1058

1 Ano

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA

Dentro del marco del Convenio que establece la Asociación Universitaria de Grupo Montevideo, entre otras partes entre la Universidad de la República y la Universidad Nacional de Asunción , se firma el siguiente Convenio de Cooperación Académica, entre la Facultad de Química representada por su Decano, **Prof. Dr. Patrick MOYNA**, con domicilio en Av. Gral. Flores 2124, CC 1157 Montevideo, Uruguay, y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, representada por su Decano, **Prof. Lic. Elbio Oscar ESQUIVEL RAMIREZ**, con domicilio en el Campus Universitario, San Lorenzo, Paraguay, que declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural;
2. Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte;
3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones;
4. Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente Convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural.

SEGUNDA: Estas actividades se concentrarán preferentemente en

los siguientes campos:

a) Facilitación de información por parte de ambas u obedeciendo al pedido de una de ellas concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente;

b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico;

c) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes;

d) colaboración en proyectos de investigación que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos;

e) organización de conferencias, seminarios y cursos sobre temas de interés que puedan interesar a ambas instituciones.

TERCERA: Ambas Instituciones se comprometen a prestar facilidad de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes de la contraparte.

CUARTA: Ambas instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una ofrece.

QUINTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes elaborarán programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las dos instituciones.

SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos

realizados en el marco del convenio pertenecen a ambas partes. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.

SEPTIMA: Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

OCTAVA: El Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, cualquiera de las partes denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

NOVENA: Ante cualquier controversia, ambas partes se someterán a la jurisdicción de un'Tribunal Arbitral.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, (Uruguay), a los veintisiete días del mes de junio de 1996.

Prof.Dr. PATRICK MOYNA
Decano, Fac. de Ciencias

Prof.Lic. ELBIO OSCAR ESQUIVEL R.
Encargado Decanato FACEN

PROF. DR. LUIS H. BERGANZA
RECTOR